

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001998-016440.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Parque II.

Final: C.T. Proyectado "Madrid".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,267.

Emplazamiento de la línea: C/ Pablo Picasso y Avda. de Madrid en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Don Benito. C/ Pablo Picasso y Avda. de Madrid, s/n. en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 42.543,54.

Presupuesto en pesetas: 7.078.649.

Finalidad: Suministro a nuevos edificios sitios en Avda. de Madrid y alrededores de Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016440.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 31 de marzo de 2005, de la empresa "Deutz Diter Componentes, S.A.". Asiento 20/2005.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 31-3-2005, la cual se ha suscrito, por la representación legal de la empresa, de una parte y por el Comité de Empresa, por otra, en la que se recoge acuerdo relativo a los efectos económicos para los trabajadores que realicen el tercer turno (turno de noche) en la empresa "DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A.", con código informático 0601212, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA ACUERDO DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

REUNIDOS:

Dirección Empresa

Carlos Pinto Giráldez.

Dionisio Navarro.

Comité de Empresa.

Julio Moreno Campos.

José Sánchez Llanos.

Pedro Leco Jara.

Máximo Guillén Toro.

José Cortijo Rodríguez.

José A. Fernández González.

Manuel Sequera Palacios.

José L. Barrientos Real.

Francisco Najarro Merino.

Delegado Sindical CC.OO.: Carlos Placeres.

Delegado Sindical U.G.T.: J.M. Becerra C.

Acuerdo e efectos económicos para todos los Trabajadores de la Empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y que realicen tercer turno (turno de noche).

CONDICIONES

Primera. Todos los Trabajadores que realicen, al menos, una jornada de trabajo completa en lo que se conoce como turno de trabajo de noche percibirán la cantidad bruta/mes de 124 € brutos mes, además de la cantidad que le corresponda por el plus de nocturnidad vigente en cada momento.

Si el Trabajador al mes siguiente de haber percibido la cantidad mencionada no realiza, al menos una jornada completa en turno

de noche, percibiría, la cantidad de 46,37 € brutos, hasta finalizar el trimestre natural.

Segunda. El periodo de vacaciones no interrumpe el cómputo ni de derecho a percibir los 124 € brutos mes, ni de los 46,37 € brutos mes. Esto significa que llegado este momento si el trabajador en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones estaba afecto al tercer turno, percibirá los 124 € brutos mes, y si estaba en expectativa, percibirá los 46,37 € brutos mes.

En este sentido se acuerda que el periodo de vacaciones no tenga efectos en los cálculos de los mencionados conceptos de expectativa y cobro de estas cantidades ya indicadas.

Tercera. Los Trabajadores eventuales, caso de no interrumpir su relación laboral con la empresa, se considerará no interrumpido el cómputo trimestral a efectos del tercer turno, al finalizar cada contrato.

Cuarta. Aquellos trabajadores que se accidenten, siempre en los casos de baja laboral, y estuviesen percibiendo alguna de las dos cantidades, continuaran percibiéndolo hasta su alta laboral. Incorporado a la empresa volverá a iniciar o continuará en el ciclo trimestral correspondiente.

Así mismo los Trabajadores que estén en I.L.T. por enfermedad, a partir del 7º día desde el inicio de la baja, percibirán el plus correspondiente íntegramente con efectos económicos de 1 de enero de 2006.

Quinta. El turno de noche, a efectos de cómputo, se considera siempre de ocho horas de trabajo efectivo.

Sexta. Cuando entre semanas existan días festivos o recuperados, se garantiza al personal del tercer turno, turno de noche, adelantarlo solapando con el segundo turno, y en la siguiente proporción:

— 2/5 decisión para la Dirección de la Empresa.

— 3/5 decisión para la Representación de los Trabajadores. A este respecto los Representantes de los Trabajadores deberán indicar a la Dirección de la empresa antes del día 31 de enero de cada año, los días señalados.

Séptima. La Empresa garantiza la existencia de transporte los viernes.

Octava. Salida a médicos en el tercer turno de noche.

Los trabajadores que estén realizando turno de noche y tengan que desplazarse de Zafra para ir al Médico, previa comunicación

con la justificación de la cita, y posterior justificación de la asistencia a dicho centro hospitalario, tendrán derecho a permiso retribuido en las siguientes condiciones y escala:

Cita Médica entre las:

8 h. - 9 h: podrá salir a las 4 horas de la madrugada.
 9 h 10 h: 4h 30 m.
 10 h 12 h: 5 horas.

8.1. Cuando la salida a médicos sea por el propio trabajador y para Zafra, siempre que sean especialistas los médicos que tengan que visitarse, podrá salir con permiso retribuido y en razón de la misma escala expuesta anteriormente, aportando tanto antes como después los correspondientes justificantes de la Seguridad Social.

8.2. El importe de estas gratificaciones tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2009, periodo en el que las gratificaciones tendrán el incremento anual que se dé en las tablas salariales de los trabajadores de la empresa.

Novena. Los trabajadores que tengan alguna garantía "ad personam" se le mantendrán las mismas.

Y sin más condiciones que señalar, confeccionada esta acta, leída por los asistentes, firman dando conformidad a la misma, en lugar y fecha al principio referenciados.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de limpieza viaria y recogida de basuras, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 14/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza Viaria y recogida de basuras, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000185, de ámbito Provincial, suscrito el 10-2-2005, entre la Federación Empresarial Placentina de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2

y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 24 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2005

ASISTENTES

Por los trabajadores:

CC.OO.

D. Cristino Granado Rodríguez.
 D. Serafin Martín Peña.
 D. Alfredo Sánchez Alonso.
 D. Juan Antonio Rama Herreros.
 D. José Antonio Plata Díaz.
 D. Carlos Canelo Tejeda.
 Dña. M^a Dolores San Miguel Herrerueta.

Por U.G.T.

Dña. Amparo Trancón Ramos.
 D. Antonio Moreno Cabrera.

Por la F.E.P.

D. Francisco Sánchez Guijo.
 D. Rafael Infante López.
 D. José Alberto Pérez Aguilera.